

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

004895

RESOLUCIÓN No.

DE 2008

18 NOV 2008

"Por la cual se dictan unas medidas especiales y transitorias en el tránsito vehicular en el Trayecto comprendido entre la Sierra – San Miguel – La Vega del Departamento del Cauca"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 3722 del 09 de septiembre de 2008 dicto unas medidas para el cierre de vías nacionales, en materia de reparación y mantenimiento de la red vial a cargo de la nación.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1966, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 En cumplimiento del régimen normativo son las autoridades de tránsito quienes velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que dando alcance a la solicitud del oficio No. 071216-2 del 28 de octubre de 2008, con el comunicado CTO-3448-07-OF-103 del 13 de noviembre de 2008, el Consorcio TRAINFER y Instituto Nacional de Vías de la Territorial del Cauca replantean nuevamente la solicitud para el cierre del tráfico vehicular de la vía Rosas – la Sierra – la Vega, en el trayecto comprendido entre la Sierra – San Miguel - la Vega, con el fin de adelantar los trabajos de pavimentación de la cabecera del Corregimiento de San Miguel, ya que las condiciones topográficas y técnicas de esta paso hacen imposible la construcción de este pavimento sin el cierre de la vía, por un lapso de 15 días a partir del 18 de noviembre de 2008.

Que la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional con oficio 1198 del 06 de noviembre de 2008 emite concepto favorable al cierre de la vía para el mantenimiento de la misma por un lapso hasta por veinte días.

Se propone como vías alternas:

- Piedra sentada – los Uvos – el Palmar – Santa Rita – el Recreo – la Vega.
- La Sierra – Río Blanco – Guachicono – Barbillas – la Vega.

"Por la cual se dictan unas medidas especiales y transitorias en el tránsito vehicular en el Trayecto comprendido entre la Sierra – San Miguel – La Vega del Departamento del Cauca"

En merito de lo expuesto este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total para el tránsito de todo tipo de vehículos en el trayecto vial comprendido entre la Sierra – San Miguel – La Vega del Departamento del Cauca durante las 24 horas a partir del 18 de noviembre de 2008 al 03 de diciembre de 2008.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se propone como vías alternas:

- Piedra sentada – los Uvos – el Palmar – Santa Rita – el Recreo – la Vega.
- La Sierra – Río Blanco – Guachicono – Barbillas – la Vega

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de aplicar la restricción referida en el artículo primero de la presente resolución, el Instituto Nacional de Vías y la Policía de Carreteras contarán con los respectivos Planes de Manejo de Tránsito (PMT), de señalización vial, determinación de los puntos de control y previsto los planes de contingencia, dada alguna eventualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción del departamento y el Instituto Nacional de Vías velarán porque se cumplan las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copias de la presente resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Concesiones, el Instituto Nacional de Vías y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar amplia difusión y campañas sobre el cierre autorizado en la presente resolución por los diferentes medios de comunicación, así mismo, informar con antelación en los peajes, municipios de la jurisdicción, terminales de transporte, entre otros, del cierre de la vía, por parte del Instituto Nacional de Vías.



ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 NOV 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. – Coordinadora Seguridad Vial 
Revisaron: María Claudia Bohorquez – Subdirectora de Tránsito (E)
Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito
Jaime Ramírez B. – Coordinador Transporte y Tránsito – Of. Jurídica 

Fecha Elaboración: 14/11/08